

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL  
MÉRITO ODONTOLÓGICO ADM "DR. FERNANDO CAMPUZANO  
ZAMBRANO"**

**CAPÍTULO I  
"DISPOSICIONES GENERALES"**

**Artículo 1º.** - El presente reglamento tiene por objeto regular los requisitos, procedimiento y demás mecanismos para el otorgamiento del **Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM "Dr. Fernando Campuzano Zambrano"** a los Miembros Individuales de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

**Artículo 2º.** - Este reglamento es de carácter obligatorio para los Colegios Federados y los Miembros Individuales de la Asociación Dental Mexicana, Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

**Artículo 3º.** - Son responsables de la observancia y aplicación del presente reglamento: El Consejo Consultivo y de Vigilancia, los Colegios Federados y la Comisión Dictaminadora, de la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.

**Artículo 4º.** - Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **"ADM Federación"**, la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- II. **"Comité Ejecutivo Nacional"**, el Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación Dental Mexicana Federación Nacional de Colegios de Cirujanos Dentistas, A. C.;
- III. **"Consejo Consultivo y de Vigilancia"**, es la instancia de apoyo, asesoría, consulta y fiscalización de la ADM Federación;
- IV. **"Colegio Federado"**, el Colegio de Cirujanos Dentistas integrante de la ADM Federación;

- V. **"Miembro Individual"**, el Cirujano Dentista que sea miembro activo en cualquiera de los Colegios Federados, según los requisitos, lineamientos y procedimientos previstos en el Estatuto de la Asociación Dental Mexicana; y ratificación en la Asamblea General Ordinaria
- VI. **"La Comisión Dictaminadora"**, la Comisión Dictaminadora del Consejo Consultivo y de Vigilancia, encargada de operar el proceso de otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM. "Dr. Fernando Campuzano Zambrano";
- VII. **"El Reconocimiento"**, es el **Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM "Dr. Fernando Campuzano Zambrano"** otorgado por el Consejo Consultivo y de Vigilancia de la ADM. Federación; y
- VIII. **"El Galardonado"**, el Miembro Individual que se ha hecho acreedor a recibir el Reconocimiento.

**Artículo 5°.** - Se presentaron las bases de este Reconocimiento, aprobado por decisión unánime, en la Junta del Consejo Nacional de la ADM Federación del 21 de mayo del 2008, entrando en vigor el 30 de octubre del mismo año; en Junta del Consejo Nacional, siendo designado: **Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM "Dr. Fernando Campuzano Zambrano"**. El cual tiene como significado la máxima distinción que el Consejo Consultivo y de Vigilancia otorga a los Miembros Individuales que se hayan hecho acreedores a recibirlo.

**Artículo 6°.** - Se confiere esta honorable distinción para honrar a aquellos Miembros Individuales, en vida o postmortem, cuyas acciones del más alto valor cívico, profesional, gremial y social enorgullezcan y enriquezcan el entorno social de su Colegio y de la propia ADM Federación enalteciendo a la profesión odontológica en general.

## **CAPÍTULO II**

### **“DE LOS CANDIDATOS Y LAS CATEGORÍAS”**

**Artículo 7°.** - Podrán ser merecedores de esta distinción aquellos Miembros Individuales de ADM Federación con antigüedad mínima de 15 años ininterrumpidos en la misma, que cumplan con los requisitos. Deberán ser propuestos como Candidatos para recibir este Reconocimiento por el Colegio Federado al que pertenece.

**Artículo 8°.** - Tener más de 20 años ejerciendo la profesión de Odontólogo.

**Artículo 9°.** - Para hacerse merecedor de esta distinción, el Galardonado deberá contar con antecedentes de intachable conducta moral y profesional reconocida por su Colegio Federado y la sociedad, Además, deberá estar en pleno goce de sus derechos y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con su Colegio y ADM Federación.

**Artículo 10°.** - **Bases.** El Consejo Consultivo y de Vigilancia, de ADM Federación, teniendo en consideración la importancia que significa reconocer y premiar a los Miembros Individuales de ADM Federación que así lo ameriten, con base al Artículo 29° de su reglamento y del artículo 71° fracción V del Estatuto fue instituido el 30 de octubre de 2008 por el entonces Consejo Nacional de ADM, presidido por la Dra. Luz María Liliana Acuña Cepeda, el **Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM “Dr. Fernando Campuzano Zambrano”**, siendo un reconocimiento de alta distinción que otorga la ADM Federación a través del Consejo Consultivo y de Vigilancia.

**Artículo 11°.** - Las Categorías determinadas para el otorgamiento del Reconocimiento son:

- I. **Trayectoria y formación integral como Cirujano Dentista en su comunidad**, en donde se tomarán en cuenta el involucramiento activo y participativo en la organización de su colegio o dentro de la ADM Federación, así mismo será importante su prestigio profesional, conocimientos o que se haya distinguido por sus méritos a favor de la salud de la comunidad y dentro del gremio odontológico.
  
- II. **Trayectoria en el Campo Científico y de Investigación** se tomará en cuenta al investigador que tenga la capacidad de poner al servicio de la odontología los adelantos con un espíritu crítico y reflexivo que apunte hacia la excelencia académica.

## **Artículo 12°. - Requisitos y documentación:**

- I.** Ser socio de la ADM Federación, acreditando con documento oficial antigüedad mínima de 15 años ininterrumpidos
- II.** Ser socio del Colegio Federado de su localidad, acreditando con documento oficial una antigüedad mínima de 15 años ininterrumpidos como Socio Activo.
- III.** Contar con título de Cirujano Dentista o equivalente, así como Cédula Profesional legalmente expedidos por la autoridad competente.
- IV.** Tener más de 20 años ejerciendo la profesión de Odontólogo comprobables
- V.** Ser propuesto como candidato a recibir este Reconocimiento por el Consejo Directivo de su Colegio Federado.
- VI.** Las Candidaturas serán presentadas por el Presidente del Colegio Federado al que pertenece el candidato, acompañado por el Acta de Asamblea en donde se propone, sellada, anexando lista y firma de asistentes.
- VII.** Relato por parte de quién presente la candidatura, de los méritos del candidato, firmado por él y dos testigos pertenecientes al mismo Colegio Federado que el candidato a recibir el Reconocimiento, y en su caso, presentar documentación que sustente y confirme los méritos de dicho candidato.
- VIII.** Se deberá acompañar la solicitud con las constancias de sus participaciones en Consejos Directivos locales, estatales ó en ADM Federación, organización de eventos locales, regionales, nacionales ó internacionales, en papel oficial con firma y sello originales; En caso de no existir documentación original que avale lo anterior, las directivas actuales de dichos organismos podrán extender la constancia debidamente acreditada.
- IX.** Podrá ser candidato el miembro individual fallecido recientemente cumpliendo con los mismos requisitos, excepto lo que se refiere al tiempo de ser miembro de ADM Federación; y en lo referente a restricciones, sí podrán participar aquellos fallecidos durante su gestión como Presidente de su Colegio Federado, del Comité Ejecutivo o del Consejo Consultivo y de Vigilancia, antes de cumplir dos años de haber dejado el cargo en los Consejos Directivos actuales.

- X.** Deberán estar al corriente del pago de sus cuotas en A.D.M. Federación y su Colegio Federado. No se aceptarán pagos retroactivos para el otorgamiento de este premio.

## **CAPÍTULO III**

### **“DEL PROCEDIMIENTO”**

**Artículo 13°.** - El otorgamiento del **Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM “Dr. Fernando Campuzano Zambrano”** dependerá de la revisión y evaluación de los candidatos por parte de la Comisión Dictaminadora.

- I.** La convocatoria será lanzada por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia de la ADM Federación, a más tardar el día 30 de noviembre de cada año, por correo electrónico, en donde se mencionarán todos y cada uno de los requisitos, restricciones y procedimientos que aquí se anotan.
- II.** La fecha límite, no prorrogable, para presentar candidatos ante la Comisión Dictaminadora para su evaluación, será el día 31 de enero del siguiente año de la convocatoria.
- III.** El registro de candidaturas y el expediente físico debidamente organizado y engargolado, deberá enviarse por mensajería a las oficinas de ADM Federación, al domicilio Ezequiel Montes 92. Col. Tabacalera. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06030. Ciudad de México. Así como el expediente digital organizado en el mismo orden en un solo archivo y en formato PDF, deberá enviarse por correo electrónico al Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia con copia al Secretario.
- IV.** Estos deberán ser recibidos en tiempo y forma establecidos en la convocatoria. Solicitando acuse de recibo en ambos casos para comprobar el cumplimiento puntual.
- V.** La Comisión Dictaminadora recibirá del Consejo Consultivo a más tardar el cinco de febrero una copia de cada expediente de los candidatos por correo electrónico para su revisión y tendrá hasta el día 28 de febrero para solicitar por medio del Consejo Consultivo la documentación que considere necesario agregar al expediente de algún o todos los candidatos.
- VI.** El Consejo Consultivo dará trámite ante los colegios de esta solicitud de documentación extra, dando como plazo el 10 de marzo. Recibida la documentación adicional la Comisión Dictaminadora emitirá su dictamen final, a más tardar el 20 de marzo.
- VII.** El Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia notificará por correo electrónico al Presidente del Colegio Federado y al Candidato que haya sido elegido por la Comisión

Dictaminadora para recibir el Reconocimiento, invitándolo a asistir a la ceremonia de entrega.

**VIII.** En caso de no ser aprobada la candidatura, el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia informará al Presidente del Colegio Federado que lo haya propuesto, el resultado y las causas o motivos por lo cual no procedió su aprobación.

**IX.** Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Consultivo y de Vigilancia y por los integrantes de la Comisión Dictaminadora. Una vez dictado el fallo de la Comisión Dictaminadora, este se considerará inapelable.

**X.** La cantidad de Reconocimientos otorgados por convocatoria no serán más de cinco a nivel Nacional y no más de uno por entidad federativa.

**XI.** En caso de que el Galardonado no pueda acudir personalmente, podrá designar a una persona para que acuda a recibirlo en su representación; En caso de que el premio se otorgue posmortem, se hará la invitación a la familia del Galardonado para que ellos designen a la persona que lo recibirá.

#### **Artículo 14º. - Restricciones:**

**I.** No podrán participar aquellos Miembros Individuales que ocupen el cargo de Presidente en los Consejos Directivos actuales de los Colegios Federados, de los Colegios Estatales, del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Consultivo y de Vigilancia hasta después de dos años de haber terminado su gestión.

**II.** No podrán participar los miembros de la Comisión Dictaminadora. Ni los integrantes del Consejo Consultivo y de Vigilancia.

**III.** No podrá participar ningún miembro de la ADM Federación que tenga aclaraciones pendientes con la Comisión de Honor y Justicia de su Colegio Federado o de la ADM Federación.

**IV.** No podrá participar ningún Miembro Individual cuyos méritos sean de tipo religioso, político o militar.

- V.** No podrán participar quienes ocupen cargos de Directivos en Universidades, Facultades o Escuelas de Odontología.
- VI.** No podrán participar quienes ocupen puestos en cualquier nivel de gobierno.
- VII.** No podrán participar aquellos que han sido galardonados con el PREMIO CUM LAUDE ADM hasta después de cinco años.
- VIII.** No participaran quienes tengan como antecedentes juicios de tipo penal o civil.

## **CAPÍTULO IV**

### **“DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA”**

**Artículo 15°.** - La Comisión Dictaminadora:

- I.** El jurado calificador estará integrado por 5 miembros:
- a) Los tres últimos Expresidentes del Consejo Nacional y/o de Consejo Consultivo y de Vigilancia de la ADM Federación (como lo marca la fracción IV de este artículo)
  - b) Los otros dos serán Expresidentes del Consejo Nacional y/o de Consejo Consultivo y de Vigilancia de la ADM Federación, los cuales deberán ser propuestos y nombrados por la Asamblea general Ordinaria.
  - c) Su permanencia en el cargo durará dos años o hasta que la Asamblea General Ordinaria opte o decida realizar un cambio de algún integrante exponiendo las causas por la destitución.
- II.** En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión Dictaminadora, los suplentes serán designados por el propio Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, con ratificación de la Asamblea General Ordinaria más próxima.
- III.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán ser Miembros Individuales que no hayan sido sancionados por violaciones al Estatuto o alguna de las disposiciones reglamentarias de la ADM Federación, y de su Colegio Federado. Deberá estar en pleno goce de sus derechos y obligaciones en su Colegio Federado.
- IV.** El Presidente saliente de Consejo Consultivo y de Vigilancia, entrará como integrante de la Comisión Dictaminadora, y se ratificará en la segunda Asamblea General



Ordinaria de octubre/noviembre de los años pares.

- V.** Esta Comisión Dictaminadora será ratificada en la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los meses de octubre/noviembre de los años pares.
- VI.** Una vez otorgado el nombramiento a los miembros de la Comisión Dictaminadora, solamente el Consejo Consultivo y de Vigilancia podrá removerlos o destituirlos de su cargo hasta que cumplan su periodo, o por alguna causa importante como incumplimiento en el pago de sus cuotas, de integrante en su Colegio Federado o de la ADM Federación.
- VII.** Esta Comisión Dictaminadora actuará con completa independencia y su decisión, una vez cumplidos los requisitos y los tiempos, será inapelable.
- VIII.** La realización de erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la Comisión Dictaminadora competará al Consejo Consultivo y de Vigilancia de la ADM Federación.

**Artículo 16°.** - La Comisión Dictaminadora tendrá las siguientes funciones:

- I.** La Comisión Dictaminadora con completa independencia, tendrán las más amplias facultades de análisis y valoración sobre las propuestas a su consideración; deberán tomar en cuenta para ello la labor desarrollada por los candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas; pero de ninguna manera deberá influir en su decisión la actitud ideológica y posición doctrinaria de los candidatos a obtener el Reconocimiento.
- II.** El fallo final de la Comisión Dictaminadora, deberá ser dictado con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros que la integran, dicha resolución será comunicada al Presidente de Comité Ejecutivo Nacional para su conocimiento y al Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia, el cual se encargará de notificar dicha decisión a todos los Presidentes de los Colegios Federados y estos a su vez a sus socios.
- III.** Se dará un tiempo de 15 días a partir de la notificación para que esta decisión sea impugnada por cualquier Miembro Colegiado el cual tendrá 5 días hábiles para presentar sus pruebas ante Consejo Consultivo y la Comisión Dictaminadora. Una vez concluidos

los tiempos reglamentarios para la apelación, la decisión de la Comisión Dictaminadora será inapelable.

**IV.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora serán considerados como testigos de honor en la ceremonia de entrega de los Reconocimientos.

## **C A P Í T U L O V**

### **“DE LOS PROCEDIMIENTOS”**

#### **Artículo 17°. - Procedimientos:**

- I. La entrega del Reconocimiento será pública y solemne y se efectuará en la Ceremonia de Inauguración de las Reuniones Dentales de Provincia “Dr. Jaime Ávila Soto” de cada año; dicho premio consistirá en:
    - a) Un Fistol para solapa en oro con el logotipo de la ADM Federación llevando al reverso el número de serie, iniciales del acreedor del reconocimiento y fecha. Con la consecutividad anual a partir del 2009.
    - b) Un pergamino con el mismo número de serie del pin, a manera de reconocimiento que incluirá: Datos de la persona reconocida, fecha, sede y número de la Reunión Dental de Provincia Dr. Jaime Ávila Soto, firmado por la Comisión Dictaminadora y por el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia en turno.
  - II. Se levantará un Acta firmada por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia y por todos los Miembros de la Comisión Dictaminadora, en el Libro de Actas de Premios y Preseas del Consejo Nacional y del Consejo Consultivo y de Vigilancia. Este libro lo custodiará el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia en turno.
  - III. El Reconocimiento será entregado por el Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia de la ADM Federación, en presencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional como invitado especial, en presencia de los miembros de la Comisión
- Reglamento para el Otorgamiento del  
“Reconocimiento al Mérito Odontológico A. D. M. Dr. Fernando Campuzano Zambrano”*

Dictaminadora, como testigos de honor. En los años pares, el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia saliente tendrá la deferencia de entregar los reconocimientos de ese año, estando presente el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia entrante como testigo de honor.

- IV. Tanto el traslado, así como demás gastos ocasionados para recibir el Reconocimiento, correrán por cuenta del interesado o por cuenta del Colegio Federado que lo propuso.

## **CAPÍTULO VI**

### **“DEL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO”**

**Artículo 19°.** - Si posteriormente al otorgamiento del Reconocimiento el Galardonado hubiere sido sancionado por cualquiera de las infracciones previstas en el Estatuto de la Asociación Dental Mexicana o por sentencia judicial definitiva, emitida por autoridad competente, el Consejo Consultivo y de Vigilancia, podrá someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria el retiro del Reconocimiento.

**Artículo 20°.** - Cualquier Miembro Individual o cualquiera de los órganos directivos o administrativos de la ADM Federación podrá informar a la Comisión Dictaminadora de circunstancias, datos o hechos que pudieren ameritar el retiro del Reconocimiento a un Galardonado.

**Artículo 21°.** - La Comisión Dictaminadora recabará toda la información que considere necesaria para analizar las circunstancias planteadas y tomará una determinación al respecto, la cual será informada al Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia. En dicho informe se explicará de forma clara y precisa los motivos y fundamentos de esa determinación y podrán anexarse los documentos necesarios que la respalden.

**Artículo 22°.** - En caso de que la determinación tomada por la Comisión Dictaminadora sea la de retirar el Reconocimiento y de que está sea aprobada por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria, se requerirá al Galardonado la devolución del Pergamino y del Fistol para solapa e informará de ello a los Colegios Federados.

## **CAPÍTULO VII**

### **“DEL CONSEJO DIRECTIVO”**

**Artículo 23°.** - Corresponde al Consejo Consultivo y de Vigilancia, el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Convocar a los Colegios Filiales a la ADM Federación al corriente de sus obligaciones para que presente las candidaturas para la obtención de este Reconocimiento a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- II.** Recibir las candidaturas a más tardar el 31 de enero de cada año, por correo electrónico y mensajería.
- III.** Registrar e informar de recibido las candidaturas a los Colegios Federados que emitieron candidatos, así como a la Comisión Dictaminadora y al Consejo Consultivo y de Vigilancia.
- IV.** Enviar a la Comisión Dictaminadora, los documentos de los candidatos, para el estudio de las propuestas correspondientes y en base a su evaluación, dictaminar la entrega o no del Reconocimiento.
- V.** Emitir correspondencia por vía electrónica del Dictamen de la Comisión Dictaminadora, a los Presidentes de los Colegios que enviaron candidatura.
- VI.** Emitir notificación a la persona que haya sido elegida por la Comisión para recibir el Reconocimiento, firmada por el Presidente de Consejo Consultivo y de Vigilancia, con una invitación para asistir a la ceremonia de entrega.
- VII.** Organizar la Ceremonia de entrega de dicho Reconocimiento.

- VIII.** Establecer un registro puntual en un Libro de Actas de Premios y Preseas, antes del Consejo Nacional y ahora del Consejo Consultivo y de Vigilancia, de todos y cada uno de los Reconocimientos ya otorgados, con las firmas de la Comisión Dictaminadora y del Presidente del Consejo Consultivo y de Vigilancia.
- IX.** La realización de erogaciones relacionadas con el funcionamiento de este Reconocimiento, competirá al Consejo Consultivo y de Vigilancia, como lo estipula el Capítulo IV "De la Comisión Dictaminadora" Artículo 15, Fracción VIII

## **T R A N S I T O R I O S**

**P R I M E R O .-** Se presentaron las bases de este Reconocimiento, aprobado por decisión unánime, en la Junta del Consejo Nacional de la ADM Federación del 21 de mayo del 2008, para su entrada en vigor el 30 de octubre del mismo Año; designado **Reconocimiento al Mérito Odontológico ADM "Dr. Fernando Campuzano Zambrano"** y tiene como significado el más alto reconocimiento que ADM Federación entrega a través del Consejo Consultivo y de Vigilancia a los Miembros Individuales que se hayan hecho acreedores a recibirlo.

**S E G U N D O .-** Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento se consultará por escrito y será resuelto por el Consejo Directivo del Consejo Consultivo y de Vigilancia y por los integrantes de la Comisión Dictaminadora.

**T E R C E R O .-** El presente **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ODONTOLÓGICO ADM "DR. FERNANDO CAMPUZANO ZAMBRANO"** se adecuó y corrigió para Propuesta de Modificación, **presentado para su aprobación en la** Asamblea General Ordinaria en CDMX, el día 8 de noviembre de 2023, **entrando en vigor en el momento de ser aprobado.**